

PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DEMANDANTE: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

DEMANDADO: NORMA LOMBANA DEL RIO, MURIEL CARMENZA DEL RIO LOMBANA Y VERONICA HERRERA CARO.

RADICACIÓN: 13-836-4089-001-2021-00288-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez doy cuenta a usted con el presente proceso verbal de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica, informándole que fue subsumada dentro del término. Survase proveer.

Turbaco, Octubre quince (15) de dos mil veintuno (2021)

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR Turbaco, Octubre quince (15) de dos mil veintuno (2021)

Se encuentra al despacho la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE, presentada por CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. contra las señoras NORMA LOMBANA DEL RIO, MURIEL CARMENZA DEL RIO LOMBANA Y VERONICA HERRERA CARO.

Por cumplirse los requisitos de ley se procederá a realizar la admisión de la presente demanda a fin de darle el trámite contemplado en la ley 56 de 1981.

Como quiera que en la actual lista de auxiliares de la justicia de Bolívar y la de departamentos cercanos no hay peritos ingenieros, se procederá a nombrar de la antigua lista de auxiliares.

En consecuencia el Juzgado:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda verbal de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE.
2. **FIJAR** como fecha para la realización de la inspección judicial de que trata el art. 28 de la ley 56 de 1981, el día 3 del mes de Marzo del 2022 a las 4:30 A.M. Dicha diligencia contara con la intervención de un perito Ingeniero civil, para lo cual de la lista de auxiliares de la justicia se designa al señor **CASTULO MANJARRES SEÑA**.
3. **OFICIAR** a la Policía Nacional de Turbaco para que preste acompañamiento policial a este despacho en la diligencia de inspección judicial que se llevara a cabo en el bien inmueble objeto del presente asunto.
4. **ORDENAR** la Inscripción de esta demanda, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-21779, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del C.G.P. Oficiese en tal sentido.
5. De la presente demanda córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días para que la conteste, de conformidad con lo previsto en el numeral tercero del artículo 27 de la ley 56 del 1981.
6. **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada como lo dispone el numeral 4 del artículo 27 de la ley 56 de 1981.
7. **TENER** por consignada la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS (\$26.179.080,00) por concepto de indemnización.
8. **RECONOCER** al Dr. **CAMILO DANIEL ARANGO CASTRO**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos a ella conferidos en el memorial poder y de la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA

JUEZ

Notificación por Estado Electrónico N° 45 del 22-10-2021